

ESCRITURA :

DE: REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGA: CLINICA SANTA INES S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy seis de septiembre del dos mil, ante mí, doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca; comparece el señor **FELIPE VALLEJO MOSCOSO**, soltero en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA**, como se justifica con el nombramiento que se adjunta como habilitante domiciliado en Cuenca, ecuatoriano, mayor de edad, capaz para contratar, a quien de conocerle doy fe, e instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria, eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga las REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA", de conformidad con las cláusulas que, a continuación, se detallan. **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concorre a la celebración de la presente escritura pública al señor Felipe Vallejo Moscoso, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía "CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICA SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA", tal como se justifica con el nombramiento que se insertará a la presente como habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas. El compareciente es soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la

Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES** - a) Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo de este cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, de fecha diez y nueve de marzo del año de mil novecientos sesenta y ocho e inscrita bajo el número cincuenta y seis del Registro Mercantil de Cuenca, el diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho se constituye la compañía denominada "CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES COMPAÑIA LIMITADA". b) El ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número doscientos veinte y cuatro, la compañía se transforma en Sociedad Anónima, adoptando un nuevo Estatuto Social. c) El diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Primera del cantón Cuenca Doctora Liliana Montesinos Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número trescientos sesenta y ocho, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos. d) El veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Primera del cantón Cuenca, Doctora Liliana Montesinos Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número ciento veinte y uno, la compañía reformó íntegramente y codificó sus estatutos. e) El capital de la precitada empresa asciende, a la presente fecha, a la suma de cuatro mil seiscientos cinco millones trescientos sesenta mil novecientos sucres, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América que es de Ciento Ochenta y cuatro mil doscientos catorce dólares con cuatrocientos treinta y seis milésimas de dólar de los Estados Unidos de América f) A la



presente fecha y de conformidad con la Ley, todas las acciones que representan el capital de la Compañía, se encuentran debida y completamente pagadas y liberadas. g) Se adjunta, para su protocolización la copia pertinente de la acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de veinte y ocho de julio del dos mil, atinente a este acto societario. h) Previamente a la celebración de la presente escritura se han dado cumplimiento a todos los requisitos señalados para el efecto.

TERCERA: DECLARACIONES .- Con los antecedentes expuestos y dando estricto cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta general Extraordinaria de Accionistas de la compañía, llevada a efecto el veinte y ocho de julio del dos mil, en la que resolvió autorizar la legalización de los actos que más adelante se detallan, el señor Felipe Valiejo Moscoso, debidamente autorizado y a nombre y representación de la empresa "Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés Sociedad Anónima", DECLARA reformados y codificados los Estatutos de la Compañía, de acuerdo al texto que consta en el acta que forma parte de esta escritura.

CUARTA: CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Muy Atentamente, Doctor Antonio Martínez Borrero matrícula cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta, que queda elevada a escritura pública, el compareciente hace suyas todas las estipulaciones constantes en la minuta que queda inserta.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA/ DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA DEL DIA VIERNES 28 DE JULIO DE 2000

Se instala la sesión a las 19h17 con el 62.46% de capital pagado conforme consta en el listado que se adjunta a la presente acta, preside la sesión el Dr. Hernán Valdivieso Montesinos, y actúa secretario el Gerente Ing. Com. Patricio Torres H.- El Sr. Presidente solicita a Secretaría se proceda a constatar el quórum.- El Sr. Secretario indica que el quórum presente es del 62.46%.- El Sr. Presidente declara instalada la junta y solicita al Sr. Secretario que dé lectura de la convocatoria.- El Sr. Secretario procede a leer la convocatoria publicada en el Diario El Mercurio y que textualmente dice: Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés S.A.- Segunda Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Estatutos Sociales de la Empresa, cítase a todos los señores Accionistas de la Clínica de Especialidades Médicas "Santa Inés" S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá a lugar en Segunda Convocatoria el día el día viernes 28 de julio de 2000, a partir de las 19h00, en el Salón Tomebamba del Hotel El Dorado, ubicado en la Calle Gran Colombia 7-87 y Luis Cordero, en Cuenca, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos: 1.- Lectura y aprobación de la acta de la Junta General anterior.- 2.- Informe del Presidente de la Compañía a nombre del Directorio.- 3.- Resolución sobre la prorroga del contrato social de la Compañía y reforma del Estatuto Social en el Artículo Tercero, Artículo Cuarto, Artículo Décimo Octavo literal k), Artículo Vigésimo Segundo, Artículo Vigésimo Cuarto literal f), y Artículo Vigésimo Octavo literal e) y codificación de los estatutos.- 4.- Presentación y aprobación del Reglamento para la intervención en terceras sociedades.- Designación del Presidente de la compañía, cuatro directores principales y cuatro directores alternos.- En forma expresa e individual se convoca al Comisario de la Compañía Sr. Julio Campoverde Muñoz.- NOTA: El Quórum se constituirá en concordancia con el Artículo 240 de la Ley de Compañías.- Cuenca, 19 de julio de 2000.- Dr. Hernán Valdivieso Montesinos, Presidente e Ing. Patricio Torres Harris, Gerente General.- PARTE PERTINENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REUNIDA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA VIERNES 28 DE JULIO DE 2000

3.- RESOLUCION SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL EN EL ARTICULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, ARTICULO DECIMO OCTAVO LITERAL k), ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, ARTICULO VIGESIMO CUARTO LITERAL f) Y ARTICULO VIGESIMO OCTAVO LITERAL e) Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- El Sr. Asesor Legal Dr. Antonio Martínez Borrero procede a explicar las reformas a los Estatutos Sociales de la compañía Clínica de Especialidades Médicas "Santa Inés" S.A., que ha sido preparadas a petición del Directorio de la Compañía, las mismas que varían los artículos que a continuación se señalan y que dirán:: "ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION: La compañía tiene plazo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley".- ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es el de Ciento ochenta y cuatro mil

doscientos catorce dólares con cuatrocientos treinta y seis milésimas de dólar de los Estados Unidos de América: (US\$ 184.214,436), dividido en cuarenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos nueve acciones ordinarias y nominativas del valor de cuatro milésimas de dólar (US\$ 0,004) cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la cuarenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos nueve. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y por el Gerente General".- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Elegir al Presidente de la Compañía y a cuatro Directores principales y a cuatro alternos, determinando su orden de elección, así como fijar la remuneración del primero y los honorarios que corresponden a los Directores por su asistencia a las sesiones ordinarias del Directorio; b) Designar y remover al Comisario Principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Designar al Auditor Externo de la Compañía por el período de un año, y fijar sus honorarios; d) Conocer anualmente el informe que presente el Presidente de la Compañía, a nombre del Directorio. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior; e) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente General; f) Conocer anualmente los informes que presenten el Comisario y el Auditor Externo de la Compañía; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Nombrar liquidadores y fijar su remuneración; j) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; k) Autorizar la celebración de actos y contratos, cuya cuantía sea superior al quince por ciento del capital pagado de la Compañía; l) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles; m) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía".- **"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA Y QUORUM.**- Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, el Gerente General o la mayoría de los miembros del Directorio de la Compañía, mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la reunión, salvo el caso de tratamiento de asuntos urgentes, en el cual los miembros del Directorio serán convocados por escrito de manera perentoria. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren cuando menos tres de sus miembros".- **"ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.**- El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Designar al Gerente General y fijar su remuneración. El Gerente General podrá ser designado Administrador de las diferentes unidades de servicio de la Compañía, por parte del mismo Directorio; b) Designar al Director Médico y fijar su remuneración. El Director Médico podrá ser designado Director de las diferentes unidades de servicio de la Compañías, por parte del mismo Directorio; c) Designar a los Subdirectores médicos-administrativos de cualquiera de las



unidades de servicio de la Compañía; d) Expedir los reglamentos que requiera la operación de la Compañía; e) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; f) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía sea superior al uno y medio (1,5%) por ciento del capital pagado de la Compañía; g) Designar comisiones técnicas, permanentes o temporales, estableciendo sus atribuciones, y; h) Las demás establecidas en otros preceptos de los Estatutos de la empresa".- **"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir, con el Presidente, los títulos de acciones; d) Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del uno y medio (1,5%) por ciento del capital pagado de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio o de la Junta General, dentro de sus respectivos límites; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y; g) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía".- Los cambios sugeridos en los estatutos son aprobados por unanimidad por los accionistas, aprobándose también unánimemente que se incluyan en una codificación que forma parte de la presente acta.- Toma la palabra el Dr. Iván Orellana y sugiere que, a futuro, se realice una nueva reforma que permita que las acciones sean de un valor de un dólar cada una, por lo que además sugiere que sea una junta universal la que se reúna para aprobar este cambio.- Una vez tratado y aprobado este punto, pasa a considerarse el siguiente.- Se levanta la sesión a las 22h30.-

● CERTIFICO: es fiel copia del acta de la junta general extraordinaria, en la parte pertinente, Cuenca, 23 de agosto del 2000.


Dr. Alberto García Vázquez,
PRESIDENTE DE LA CLINICA DE
ESPECIALIDADES MEDICAS "SANTA INES" S.A.

06

**CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CLINICA DE
ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES S.A.**

ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION: La Compañía se denomina "CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES S.A."

ARTICULO SEGUNDO:

DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO:

PLAZO DE DURACION: La compañía tiene plazo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

ARTICULO CUARTO:

CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es el de Ciento ochenta y cuatro mil doscientos catorce dólares con cuatrocientas treinta y seis milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 184.214,436), dividido en cuarenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos nueve acciones ordinarias y nominativas del valor de cuatro milésimas de dólar (US\$ 0,004) cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la cuarenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos nueve. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO QUINTO:

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la compañía es la prestación de servicios médicos en general y, dentro de éstos, la realización de actividades de docencia e investigación, por medio de hospitales, clínicas, boticas, laboratorios y otros centros relacionados con el área de la salud, que serán llamados "unidades de servicio", pudiendo realizar todo acto o contrato permitido por la ley, y relacionado con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas o la participación accionaria en empresas existentes.

ARTICULO SEXTO:

TITULOS: La compañía entregará a cada accionista, títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponden de acuerdo a su aporte.

ARTICULO SEPTIMO

PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital pagado.

ARTICULO OCTAVO

La Compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía.

ARTICULO DECIMO

JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

De conformidad con la Ley, el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito podrá pedir la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión, sin considerar en este plazo ni el día de la publicación ni el día de la Junta. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora fijados para la reunión y se indicarán los asuntos a tratarse. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación.

ARTICULO DECIMO TERCERO

QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse este particular en la Convocatoria. En Segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO

Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación a los estatutos o sobre los actos establecidos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, deberán concurrir a ella, en la primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO

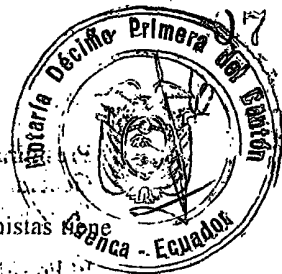
JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO

VOTACION.- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por el Primer Director; actuara de secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario ad-hoc designado por la Junta.



ARTICULO DECIMO OCTAVO

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones:

- a.- Elegir al Presidente de la Compañía y a cuatro Directores principales y a cuatro alternos, determinando su orden de elección, así como fijar la remuneración del primero y los honorarios que corresponden a los Directores por su asistencia a las sesiones ordinarias del Directorio;
- b.- Designar y remover al Comisario Principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones;
- c.- Designar al Auditor Externo de la Compañía por el período de un año, y fijar sus honorarios;
- d.- Conocer anualmente el informe que presente el Presidente de la Compañía, a nombre del Directorio. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior;
- e.- Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente General;
- f.- Conocer anualmente los informes que presenten el Comisario y el Auditor Externo de la Compañía;
- g.- Resolver sobre cualquier modificación al contrato social;
- h.- Resolver sobre la formación de reservas facultativas;
- i.- Nombrar liquidadores y fijar su remuneración;
- j.- Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos;
- k.- Autorizar la celebración de actos y contratos, cuya cuantía sea superior al quince por ciento del capital pagado de la Compañía;
- l.- Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles;
- m.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

ARTICULO VIGESIMO

ACTAS.- De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Estas actas se redactarán a máquina, por el anverso del papel, y deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de Junta General que se realice. El Gerente General preparará, al finalizar cada Junta, una sumilla de las resoluciones que se hayan tomado, la que servirá como habilitante para las actuaciones de la administración. Esta sumilla será aprobada al finalizar la sesión y estará a disposición de los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

EL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrada por el Presidente y los cuatro directores designados por la Junta General, la que también elegirá a sus respectivos alternos. Los directores principales y alternos duraran dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

En caso de falta de los directores principales, los reemplazaran sus correspondientes alternos.

Presidirá las sesiones de Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente presidirá la reunión el Primer Director y, en caso de falta del Gerente General, actuará un secretario ad-hoc designado para esa sesión.

El Presidente titular de la Compañía tendrá, en las sesiones de Directorio, voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

CONVOCATORIA Y QUORUM.- Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, el Gerente General o la mayoría de los miembros del Directorio de la Compañía, mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la reunión, salvo el caso de tratamiento de asuntos urgentes, en el cual los miembros del Directorio serán convocados por escrito de manera perentoria. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren cuando menos tres de sus miembros.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- El Directorio sesionara ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a.- Designar al Gerente General y fijar su remuneración. El Gerente General podrá ser designado Administrador de las diferentes unidades de servicio de la Compañía, por parte del mismo Directorio;
- b.- Designar al Director Médico y fijar su remuneración. El Director Médico podrá ser designado Director de las diferentes unidades de servicio de la Compañías, por parte del mismo Directorio;
- c.- Designar a los Subdirectores médicos-administrativos de cualquiera de las unidades de servicio de la Compañía;
- d.- Expedir los reglamentos que requiera la operación de la Compañía;
- e.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- f.- Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía sea superior al uno y medio (1,5%) por ciento del capital pagado de la Compañía;
- g.- Designar comisiones técnico científicas, permanentes o temporales, estableciendo sus atribuciones, y;
- h.- Las demás establecidas en otros preceptos de los Estatutos de la empresa.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones:

- a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- b.- Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades en todos los casos de falta o ausencia,
- c.- Presidir las sesiones de Junta General y Directorio suscribiendo las correspondientes actas;



d.- Suscribir, con el Gerente General los títulos de las acciones;

e.- Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio;

f.- Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía;

g.- Poner a consideración de la Junta General ordinaria de accionistas el informe del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio, durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido por subsiguientes períodos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones:

a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía;

b.- Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas;

c.- Suscribir, con el Presidente, los títulos de acciones;

d.- Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social;

e.- Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del uno y medio (1,5%) por ciento del capital pagado de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio o de la Junta General, dentro de sus respectivos límites;

f.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y;

g.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

DEL COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO:

DEL AUDITOR EXTERNO: La Junta General Ordinaria designará cada año un Auditor Externo, que actuará de conformidad con las disposiciones de la Ley y de los reglamentos correspondientes. Este Auditor Externo presentará su informe a la Junta General ordinaria del año subsiguiente a aquél en que fue designado. El Auditor Externo podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.

CLINICA "DAMIANES"



Hospital "Santa Inés"

CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS "SANTA INES" S.A.



Cuenca, agosto 29 de 2000

SEÑOR

IVAN FELIPE VALLEJO MOSCOSO

CIUDAD.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA, en su sesión realizada en la ciudad de Cuenca, el día 29 de agosto de 2000, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por un año.

Sus atribuciones están contempladas en los Estatutos de la Compañía y entre otros, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás facultades que se le conceden en dichos Estatutos y que se encuentran consignados en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

La Escritura de Constitución así como los Estatutos Sociales de la Compañía fueron protocolizados en la Notaría Cuarta del Cantón Cuenca, a cargo del Dr. Alfonso Andrade Ormaza, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, aprobado por la Superintendencia de Compañías con resolución No.493-IV-82, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número 224, de fecha 29 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

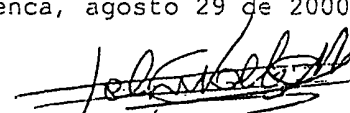
Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

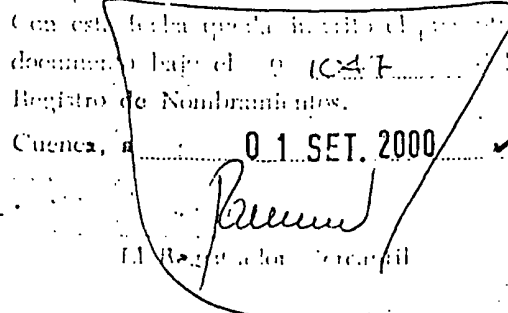
Atentamente,


DR. ALBERTO GARCIA VAZQUEZ
PRESIDENTE

Yo, IVAN FELIPE VALLEJO MOSCOSO, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL DE LA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA.

Cuenca, agosto 29 de 2000

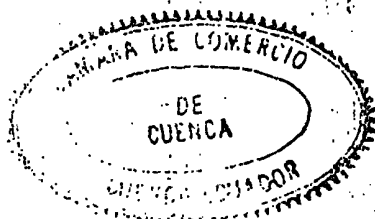

SR. IVAN FELIPE VALLEJO MOSCOSO
GERENTE GENERAL
C.I. 010219137-6



CERTIFICO:

Que, LA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES S.A.,
está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, con el Nro.1291, de
fecha diciembre 29 de 1989 además, se encuentra al día en el pago
de las cuotas sociales de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca, septiembre 4 del 2000



CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA

x Catalina De Grazia
Pilar Rosales B.
SECRETARIA

Leído éste instrumento integramente a los comparecientes por mí,
la Notaria se afirman y ratifican en su contenido y firman conmi
go en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. f) Felipe vallejo,-
C.I. 010219137-6, f) L. Montesinos la Notaria Décimo Primera.

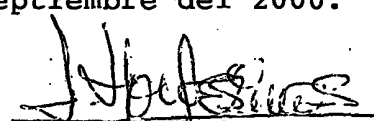
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia cer
tificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de
Cuenca en el mismo día de su celebración.


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de
Compañías mediante Resolución número 00.C.DIC437 de fecha Trece
de septiembre del dos mil y he sentado razón, al margen de la
escritura matriz.

Cuenca, 21 de septiembre del 2000.

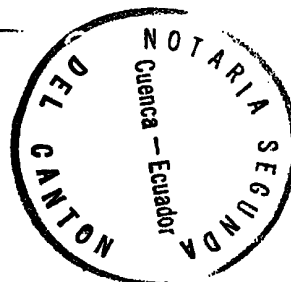

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



504

FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, de fecha 19 de marzo de 1.968, he sentado razón de la Reforma de Estatutos y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 00-C-DIC-437, de 13 de septiembre del 2000. Cuenca, 22 de septiembre del 2000.

Dr. Rubén Dintimilla B.
Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario 29



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 00-C-DIC-437 del Señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha trece de Septiembre del dos mil, bajo el No. **323** del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: prórroga del plazo de duración, las reformas y codificación del Estatuto Social de la compañía: **CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 3.193. **CUENCA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000. EL REGISTRADOR.**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

